REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, en lo que va del año 2016 la República de Turquía ha sido víctima de ocho atentados terroristas en las ciudades de Estambul, Diyarbakir y en su capital Ankara que han dejado alrededor de 140 muertos y al menos 400 heridos de los cuales el último ha ocurrido el 28 de junio en el aeropuerto Atatürk de Estambul;

Que, el 1º de Julio de 2016 en la ciudad de Daca en la República Popular de Bangladés tuvo lugar un ataque terrorista que causó más de 20 víctimas fatales de distintas nacionalidades;

Que, el 3 de julio de 2016 en la ciudad de Bagdad en la República de Irak se registró el segundo atentado terrorista en lo que va del año y ha dejado más de 200 víctimas fatales;

Que, el 4 de julio de 2016 en el Reino de Arabia Saudita han tenido lugar al menos tres ataques suicidas en las ciudades de Quatif, Medina y Yeda;

Que, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 manda a todos los seres humanos a "... comportarse fraternalmente los unos con los otros";

Que, la misma Declaración de los Derechos Humanos en su artículo tercero determina que "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 416 propugna la solución pacífica de las controversias y los conflictos internacionales, y rechaza la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos;

Que, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 define a los crímenes de guerra como, entre otros, al homicidio intencional, al hecho de causar deliberadamente grandes sufrimientos o de atentar gravemente contra la integridad física o la salud y a la destruccion y la apropiación de bienes, no justificadas por necesidades militares, y efectuadas a gran escala, ilícita y arbitrariamente;

Que, el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas de 1997 en su artículo segundo define que se comete el delito de atentado terrorista con bomba cuando alguien "... ilícita e intencionadamente entrega, coloca, arroja o detona un artefacto o sustancia explosivo u otro artefacto mortífero en o contra un lugar de uso público, una instalación pública o de gobierno, una red de transporte público o una instalación de infraestructura: con el propósito de causar la muerte o graves lesiones corporales..."; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales

RESUELVE:

Art. 1.- Condenar enérgicamente todo acto de violencia que atente contra la vida e integridad de civiles no combatientes y miembros de las fuerzas de seguridad por parte de organizaciones terroristas de cualquier índole o por fuerzas regulares.

Art. 2.- Repudiar el uso de doctrinas religiosas como justificación para la violencia.

Art. 3.- Expresar sus más sentidas condolencias a los familiares de las víctimas y heridos y solidarizarse con el pueblo y el gobierno de la República de Turquía, de la República Popular de Bangladés, de la República de Irak y del Reino de Arabia Saudita por estos trágicos atentados.

Art. 4.- Reafirmar el compromiso del pueblo del Ecuador con la construcción de la paz como condición fundamental para el ejercicio de los Derechos Humanos y con el respeto a los principios expresados en la Carta de las Naciones Unidas.

Art. 5.- Manifestar nuestro llamado a la construcción pacífica de acuerdos en la Región de Medio Oriente que contribuya a la estabilidad y paz en la región y en especial a la seguridad de sus pueblos.

Art. 6.- Comunicar a la Embajada de la República de Turquía en Ecuador el contenido de la presente Resolución con la finalidad de que lo ponga en conocimiento del gobierno y el pueblo turco.

Art. 7.- Comunicar a la Embajada Concurrente del Reino de Arabia Saudita en Ecuador el contenido de la presente Resolución con la finalidad de que lo ponga en conocimiento del gobierno y el pueblo saudí.

Art. 8.- Comunicar al Consulado Honorario de la República de Bangladés en Quito el contenido de la presente Resolución con la finalidad de que lo ponga en conocimiento del gobierno y el pueblo bagladesí.

Art. 9.- Comunicar a nuestro representante ante la Organización de las Naciones Unidas el contenido de la presente Resolución con la finalidad de que lo ponga en conocimiento de la representación del gobierno de la República de Irak ante dicho organismo internacional y, por su intermedio, del gobierno y del pueblo iraquí .

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los siete días del mes de julio de 2016.

DRA. ROSANA ALVARADO CARRIÓN
Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General